

Departamento Educación
PCAC/FMGR/SCG/FCC/igg

SANTA CRUZ, 17 Abril del 2020.-

VISTOS:

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones.
- 2.- La Ley 19.886 de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en su Art. 8 señala: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan: g) Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley. Por su parte, el art. 10 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 dispone: La Compra Ágil: "Procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, mediante la modalidad denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales. En este caso el fundamento del trato o la contratación directa se referirá únicamente al monto de la misma, por lo que no se requerirá la dictación de la resolución fundada que autoriza la procedencia del Trato o Contratación Directa, bastando con la emisión y posterior aceptación de la orden de compra por parte del proveedor".
- 3.- Decreto Exento N° 82 de fecha 18.01.2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 4.- Que, existe Saldo Fondos FAEP 2018, producto de la aplicación de multa en Proyecto con recursos FAEP en Escuela Luis Oyarzun Peña, los que en un momento se informó que debían ser devueltos y tras gestiones administrativas, estos fueron autorizados para ser reutilizados en el mismo establecimiento, ya que la devolución de multas no aplica para el caso del FAEP, por lo anterior, se pretende utilizar a la brevedad dichos recursos disponibles debido a que los gastos deben quedar comprometidos al 22-04-2020.
- 5.- Memorándum N° 15 de la Encargada de Infraestructura del Departamento de Educación, la que solicita la compra de servicio para la instalación de piso porcelanato para la Escuela Luis Oyarzun Peña.
- 6.- Especificaciones Técnicas.
- 7.- Plano.
- 8.- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 524 de fecha 17 de Abril del 2020.
- 9.- Cotizaciones de las siguientes empresas:
 - ❖ Juan Alfonso Rencoret Valencia, Rut: 10.573.214-7.
 - ❖ Constructora Patagonia del Valle SPA., Rut: 76.722.366-8.
 - ❖ Juan Francisco Calderón E., Rut: 15.120.919-K.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad que tiene el Departamento de Educación de seguir mejorando los Establecimientos Educativos en su infraestructura, y atención a que la Escuela Luis Oyarzún Peña necesita mejorar el acceso al Establecimiento, haciéndose necesario la compra de servicio de instalación de piso de porcelanato.
- 2.- Qué, en atención a lo dispuesto en el art. 10 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 ,Compra Ágil, se hace indispensable recurrir a una empresa especializada y de experiencia en el rubro, siendo don JUAN ALFONSO RENCORET VALENCIA, la persona idónea y la más económica, teniendo a la vista 3 cotizaciones.
- 3.- Qué, la compra se financiara con cargo FAEP 2018, cuenta presupuestaria N° 215.22.06.001.001.013.

DECRETO EXENTO N° 1220 .-

- 1.- **AUTORICÉSE**, la compra del servicio de instalación de piso porcelanato en la Escuela Luis Oyarzun Peña, a través de **TRATO DIRECTO** del portal Mercado Publico, a don

JUAN ALFONSO RENCORET VALENCIA, RUT: 10.573.214-7, por un monto de \$1.506.630 IVA INCLUIDO, autorizado por el Director Comunal de Educación para comprar con cargo a FAEP 2018.

2.- **IMPUTESE**, los costos de la compra a la Cuenta Presupuestaria 215.22.06.001.001.013, FAEP 2018.

3.- **PROCÉDASE** a enviar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto 1 precedente.

4.- Por Orden del Señor Alcalde.

5.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.


FERMIN MIGUEL GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal


PAOLA DEL CARMEN ACUÑA CÁCERES
Administradora Municipal

c.c.
* Alcaldía (1)
* DAEM (1)